



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR, EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA Y EL SUBCOORDINADOR PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", POR CONDUCTO DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C., EN LO SUCESIVO "CIJ", REPRESENTADOS POR SU TITULAR MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES APARTADOS:

CONSIDERANDO

Que Rodrigo Marín Navarrete, quien como Director de Investigación de CIJ, propició inicialmente esta concertación; ambas partes hacen un reconocimiento póstumo a su esfuerzo y dedicación en lograr la firma del presente convenio. Para ello, se insertan los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- El artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte e impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

II.- *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*, en adelante **El Pacto**; aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Migración el 10 de diciembre de 2018, enfatiza que los refugiados y los migrantes son sujetos de los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento.

El Pacto, refiere en materia de salud en el Objetivo 15, inciso e), que los países parte deben incorporar las necesidades sanitarias de los migrantes en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, reforzando la capacidad de prestar servicios, facilitando el acceso asequible y sin discriminación, reduciendo las barreras que



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'u' and a signature.



dificultan la comunicación y formando a los proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferentes culturas, a fin de promover la salud física y mental de los migrantes y las comunidades en general.

Bajo ese contexto, el gobierno de México reconoce su compromiso con los derechos humanos, y promueve una política pública integral que brinde apoyo para las personas migrantes en los cuatro momentos de la migración origen, tránsito, destino y retorno.

III.- El artículo 4° de la **CPEUM** establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha norma y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

IV.- La *Ley General de Salud*, en su artículo 72 establece que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V.- Con la finalidad de implementar y fomentar la coordinación institucional de los distintos niveles de gobierno, en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, que conforman la Frontera Sur del territorio de los Estados Unidos Mexicanos



Q

M

[Handwritten signature]



y coadyuven para llevar a cabo acciones efectivas tendentes a garantizar un adecuado flujo de personas al interior del territorio nacional, el 08 de julio de 2014 se publicó en el **DOF** el *"DECRETO por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur"* (**DECRETO**), con el fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fomentar la cohesión social y convivencia armónica con base en el estado de derecho.

En términos del artículo 172, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), establece que, el *"Titular de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur podrá solicitar, dentro de su ámbito de competencia, la colaboración de las personas titulares de las dependencias, entidades e instituciones del Poder Ejecutivo Federal, así como de las personas titulares de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración y demás personas servidoras públicas, que ejerzan funciones en el ámbito migratorio en la Frontera Sur, a fin de fortalecer las estrategias, políticas, programas y acciones en la materia"*; así como, la fracción IV del del citado ordenamiento, a la **"CAIMFS"** le corresponde, *"impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco"*.

VI.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, contempla acciones enfocadas a la atención migratoria desde un enfoque de derechos humanos, por lo que las acciones que realicen **"LAS PARTES"** derivadas del presente Convenio de Colaboración, se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas, en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", en el Objetivo 1.2: "Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación", estrategia 1.2.8 "Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos"; así como en su Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", en el Objeto 2.2: "Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario", estrategia 2.2.2 "Reforzar la coordinación





interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social”.

VII.- En el Programa Sectorial de Gobernación 2025 - 20230 publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2025, establece en su objetivo 5 el “Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social”, con el propósito es transformar la gestión migratoria, superando un enfoque meramente administrativo para consolidar una política de Estado con perspectiva de derechos humanos y de género; esto a través del fortalecimiento de las capacidades instituciones.

VIII.- Los “CIJ” es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en el instrumento notarial número 65, 576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado anualmente en el Diario Oficial de la Federación, a partir del 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria y sectorizada de la Secretaría de Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tiene como principal objeto la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales ente la juventud y público en general; al igual que trabajar por la procuración de la salud física y mental.

Es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general.

Tiene como política celebrar Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social.



Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right.



Cuenta con una red de unidades operativas en la República Mexicana; que se pueden consultar en la liga <https://www.gob.mx/salud/cij> cuyas directoras y directores tienen la capacidad para responder a las necesidades operativas y compromisos que emanen del presente convenio.

En ese sentido, estiman necesaria la colaboración de "LAS PARTES", a efecto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos con atención a la salud mental y adicciones de las y los jóvenes en el contexto de movilidad humana.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", a través de la "CAIMFS" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del RISEGOB.

I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, que tiene por objeto impulsar en colaboración con las dependencias, entidades e instituciones de los tres ámbitos de gobierno estrategias, políticas, programas y acciones con el fin de atender de forma integral la materia migratoria en la Frontera Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o y 11 de la CPEUM; 17, 26 y 27 fracción V de la LOAPF; 3, apartado B, fracción VI, 126, 128, fracción V y 172 del RISEGOB.

I.3.- Antonio Hazael Ruíz Ortega, Titular de la "CAIMFS", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Secretaría de Gobernación mediante oficio número 100-034 de fecha 01 de octubre del año 2024 y cuenta con facultades para





celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de creación y los artículos 127, 128 fracción V y 172, fracción V del **RISEGOB**.

I.4.- Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

I.5.- Salvador David Navarro Villa, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"** mediante oficio SG/SDHPM/CAIMFS/194/2025 de fecha 01 de agosto del año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

I.6.- Pedro Alberto Aguilar Cueto, Subcoordinador para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de Chiapas de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con la Constancia de Nombramiento expedida el 18 de agosto del año 2025, constancia otorgada por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con lo dispuesto en los artículos 129 del **RISEGOB**.

I.7.- Señalan como domicilio el ubicado en calle Londres 102, piso 6 ½, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II.- "CIJ" declara, a través de su Titular, que:

II. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General y apoderada legal de **"CIJ"**, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, de conformidad con el instrumento notarial número 88,203, de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentles Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el otorgamiento de Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en términos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.



Q

M

[Handwritten signature]



II.2. Señala como domicilio convencional, para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida San Jerónimo número 372, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal. 01900, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la existencia, personalidad jurídica y representación con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción no existen vicios del consentimiento.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, con pleno respeto de sus respectivas competencias, que permita compartir conocimientos entre los "CIJ" y la "CAIMFS", para fortalecer la atención de políticas sociales, así como en materia de salud mental, adicciones y suicidio de las y los jóvenes migrantes que transitan por la frontera sur del país.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a:



[Handwritten signature]



1. Los "CIJ" dentro del ámbito de su competencia y facultades podrán promover mediante material informativo que sea de utilidad para las personas servidoras públicas que atienden a las y los jóvenes migrantes de la frontera sur del país, en temas de farmacodependencia y su prevención, desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.
2. La "CAIMFS" y los "CIJ" se comprometen a establecer acciones conjuntas para intercambiar información de prevención primaria de adicciones, y suicidio, como conocimientos, experiencias y resultados de tratamientos, inherentes a las y los jóvenes migrantes que requieran atención en ese sentido.
3. Los "CIJ" se compromete a compartir a la "CAIMFS" la enseñanza y divulgación de los conocimientos pertinentes a la prevención de adicciones con estricto respeto a los derechos humanos de las y los jóvenes migrantes en contexto de movilidad.
4. Las demás que determinen "LAS PARTES", que permitan el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, siempre que se encuentren dentro de su ámbito de sus atribuciones.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por la "CAIMFS"

La persona Titular de la Dirección General Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento, quien cuenta con correo electrónico: snavarro@segob.gob.mx, teléfono: 5552098800, ext. 36818

La persona Titular de la Subcoordinación de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de



Por los "CIJ"

La persona Titular de la Dirección General de los Centros de Integración Juvenil, A. C. Correo electrónico: cfernandez@cij.gob.mx Teléfono: 55599 4949 Ext 1004

La persona Titular de la Subdirección de Promoción Institucional.



Chiapas o quien en su caso la sustituya en sus funciones.
Correo electrónico:
paguilar@segob.gob.mx
Teléfono: 5552098800, extensión 36968

Correo electrónico:
isaac.rodriguez@cij.gob.mx
Teléfono: 55599 4949 Ext 1916

Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, para lo cual informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos quince días hábiles de anticipación a que suceda el cambio; debiendo conservar el acuse respectivo para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente instrumento, no se generará contraprestación pecuniaria ni de otra índole alguna por tratarse de una colaboración de buena fe; no obstante, si de las acciones previstas en el presente convenio, se requiere realizar alguna erogación, éstas se realizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria y la autorización respectiva.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.





Asimismo, convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido previa suscripción de este, que corresponda en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio de Colaboración, observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo estricto y responsable de la información contenida en el presente Convenio de Colaboración; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP, 10 de la LGPDPPO y 5 de la LFPDPPP, es decir certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio.
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPO y demás disposiciones aplicables.



2020
año de
Margarita
Maza

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten signature



- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración.
- (VI) Abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, la **LGPDPSSO**, y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio de Colaboración, en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la **LGTAIP**, **LGPDPSSO**, **LFPDPPP** y demás normativa aplicable en la materia, por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla ni transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio de Colaboración, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigente y demás disposiciones legales que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra Parte, con el mismo empeño y cuidado utilizado respecto de su propia información confidencial y reservada; para lo cual, adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores





públicos, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Colaboración, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la **LGPDPPO**, la **LGTAIP** y la **LFPDPPP**.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"LAS PARTES"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración y los documentos que de él deriven, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través del correo electrónico institucional, dirigido a los Enlaces de Seguimiento señalados en la Cláusula Tercera.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos, sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos electrónicos señalados por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo emplea y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón solidario o sustituto, por lo que se liberarán de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical, que llegará a suscitarse.





DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de marzo de 2027, con posibilidad de renovación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de forma total o parcial durante su vigencia por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, a través del convenio respectivo y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En cualquier caso, la Parte que opte por terminar su participación en el presente Convenio, realizará las acciones pertinentes para cumplimentar las actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Modificatorios, en los supuestos que aplique y hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia o conflicto con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los Enlaces Institucionales establecidos en la Cláusula Tercera.





En caso de no llegar a acuerdo alguno, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o competencia, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por la "CAIMFS"

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR

Por los "CIJ"

MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL

CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN

SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA
DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO





[Handwritten signature]

PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO
SUBCOORDINADOR PARA EL DISEÑO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS EN
EL ESTADO DE CHIAPAS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y Los Centros de Integración Juvenil A. C.; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/363/2026.

[Large, faint blue watermark text: "COOPERACIÓN" and "MIGRACIÓN"]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]